

27 de marzo de 2000

Español

Original: inglés

Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional
Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba
relativas a la Parte II del Estatuto

Nueva York 13 a 31 de marzo de 2000

12 a 30 de junio de 2000

27 de noviembre a 8 de diciembre de 2000

Propuesta presentada por Brasil, Chile, Colombia, España, Italia, México, el Perú y Portugal acerca de las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte II del Estatuto de Roma (de la competencia, la admisibilidad y el derecho aplicable)

Regla ZZ

Disposición general¹

1. Cuando el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba autoricen a la Corte a fijar un plazo para llevar a cabo un acto procesal, la Corte tendrá en cuenta en su decisión las circunstancias especiales de cada situación y, en particular, los derechos de la defensa y de las víctimas.
2. La Corte y las partes llevarán a cabo los actos procesales en el tiempo más breve posible teniendo presente el objetivo de una justicia eficaz y expedita.

¹ Habrá que seguir estudiando si esta regla ha de quedar en la Parte II, V o VI.